



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120190075200

En atención a la solicitud de retiro de la demanda, elevada por la apoderada judicial en el memorial que antecede, se niega por improcedente, toda vez que, contrario a lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, el aquí demandado se encuentra notificado del auto que admitió la demanda. Tenga en cuenta la memorialista lo referente a la terminación anormal del proceso de que tratan los artículos 312 y siguientes del estatuto procesal de lo civil, y, de acuerdo al estado actual del asunto de la referencia, adecúe la solicitud a la que se ajuste a las referidas normas procesales

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 019 de fecha 15 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA